



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1094 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

04 DIC 2014

Huancavelica,

VISTO: Informe N° 1354-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1034172, Informe N° 335-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 022-2014/CONSORCIO PAVIMENTO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

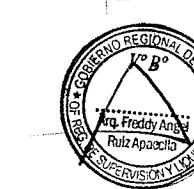
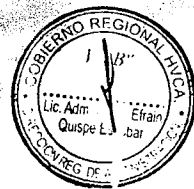
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio del centro, debidamente representado por el sr. Julio miguel Quispe vilca previo Proceso de Licitación N° 19-2013/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 066-2014/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 2'920,518.07 (Dos millones novecientos veinte mil quinientos dieciocho con 07/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 064-2014/CC-HVCA, de fecha 15 de noviembre del 2014, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca, Representante Legal del CONSORCIO DEL CENTRO, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por noventa (90) días calendarios, señalando como causal en el punto 04 del art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 022-2014/CONSORCIO PAVIMENTO, de fecha 20 de noviembre de 2014, el Ing. Carlos F. Espinoza Santiago, supervisor del proyecto, manifiesta su conformidad a la Ampliación de plazo N° 04, conforme al art. 200° de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que establece las causales que originan una ampliación de plazo; toda vez que la solicitud está enmarcado dentro de la causal de aprobación de la prestación adicional de obra, la cual requerirá de un plazo adicional para poder ejecutar los trabajos que comprende el mismo, y que la cuantificación del plazo de 90 días calendarios está de acuerdo al cronograma de avance físico, en ese sentido el pedido del ejecutor está justificado técnica y legalmente, el cual está en el cronograma de ejecución física del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 335-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Ing. Civ. Wiliam Paco Chipana, Monitor de Obras, concluye que la ampliación de plazo parcial N° 03, que ha sido aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 1021-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 17 de noviembre de 2014, para un periodo de 30 días calendarios a partir del 31 de octubre de 2014 al 29 de noviembre de 2014, ha concluido el hecho invocado, que generaba las ampliaciones de plazos parciales con la aprobación del adicional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 06 de noviembre de 2014, por tanto la ampliación de plazo parcial N° 03, solo es de 07 días calendarios a partir del 31 de octubre de 2014 al 06 de noviembre de 2014, y concluye señalando que la ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el contratista es procedente, que será a partir del 07 de noviembre de 2014, hasta el 04 de febrero de 2015, por la ejecución del adicional de obra aprobado por la entidad;

Que, conforme al art. 41° numeral 6 de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", considerando el pronunciamiento técnico elevado por el supervisor y monitor de obra, la causal que invoca el contratista esta debidamente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1094 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2014

comprobada en el Asiento N° 198 de fecha 07 de noviembre de 2014, que indica, que se ha dado inicio a los trabajos del adicional y deductivo de obra N° 01, así como también está acreditado que la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01, ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

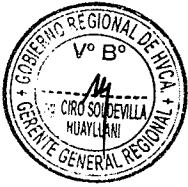
Que, la causal invocada se refiere a la establecida en el inc. 4° del art. 200° del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubieses otorgado", causal justificada debido a que la entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 06 de noviembre de 2014, aprobó la prestación adicional de obra N° 01, por partidas nuevas "construcción de muro de contención"; asimismo, el artículo 201° regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...)", normativa que ha sido cumplida en su totalidad debido a que las ocurrencias en obra fueron anotadas por el residente de obra en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la causal, asimismo el supervisor ha emitido su pronunciamiento dentro del plazo de 07 días que indica el segundo párrafo del artículo citado, y se ha justificado la causal invocada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1021-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 17 de noviembre de 2014, la entidad aprobó la tercera ampliación de plazo parcial por espacio de 30 días calendarios, a partir del 31 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2014, ampliación que obedeció a dicha fecha, a la falta de pronunciamiento de la entidad al adicional de obra N° 01, conforme al quinto párrafo del art. 201° del Reglamento, que indica: "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial...", sin embargo, el hecho invocado concluyó el día 06 de noviembre de 2014, fecha en la cual la entidad aprobó el adicional de obra N° 01, y notificó al contratista la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2014/GOB.REG-HVCA/PR, por ende debe de regularse que la ampliación de plazo parcial N° 03 es a partir del 31 de octubre de 2014, hasta el 06 de noviembre de 2014, por espacio de 07 días calendarios; siendo necesario corregir el plazo de 30 días, siendo su plazo real de 07 días calendarios, comprendidos desde el 31 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2014;

Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1354-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por noventa (90) días calendarios, contados a partir del 07 de noviembre de 2014, hasta el 04 de febrero de 2015, por haberse tramitado el pedido del ejecutor conforme a ley;

Estando a lo informado; y,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1094 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2014

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de noventa (90) días calendarios, solicitado por la Empresa Contratista Consorcio del Centro, a través de su Representante Legal el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca, en la obra: “Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, del Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 04 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1354-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1034172, Informe N° 335-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 022-2014/CONSORCIO PAVIMENTO.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como ampliación de Plazo N° 03, el plazo de 07 días calendarios comprendidos desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 06 de noviembre de 2014, aclarando la Resolución Gerencial General Regional N° 1021-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de noviembre de 2014.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio del Centro, y al Consorcio Pavimento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Ing. Ciró Saldevilla Huayllani
**Ing. Ciró Saldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL**



Handwritten signature



FHC/IC/maz